JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 83

Revisado el expediente se encuentra que las demandadas COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES han dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

De igual manera se hace constar que la demandada PORVENIR S.A., a pesar de haber sido notificada mediante correo electrónico con acuse de recibo, no dio contestación a la demanda.

Por lo expuesto, **RESUELVE:**

1°). TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por LUZ ENEIDA MINA, por parte de COLFONDOS y COLPENSIONES de conformidad con lo aquí considerado.

2°). TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A.

3°). PROGRAMAR para el día **viernes nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

4°). RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 16.736.240 y portador de la T.P. No. 56.392 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES en la forma, términos y para los fines en el poder conferido.

5°). ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ARELLANO JARAMILLO. En consecuencia, RECONOCER personería a la doctora NINA GOMEZ DAZA, identificada con la C.C. No. 34.324.735 y portadora de la T.P. No. 209.190 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES en la forma, términos y para los fines en el poder inicialmente conferido.

6°). RECONOCER personería al doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 73.191.919, portador de la T.P. No. 233.384 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por COLFONDOS.

7°). ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE
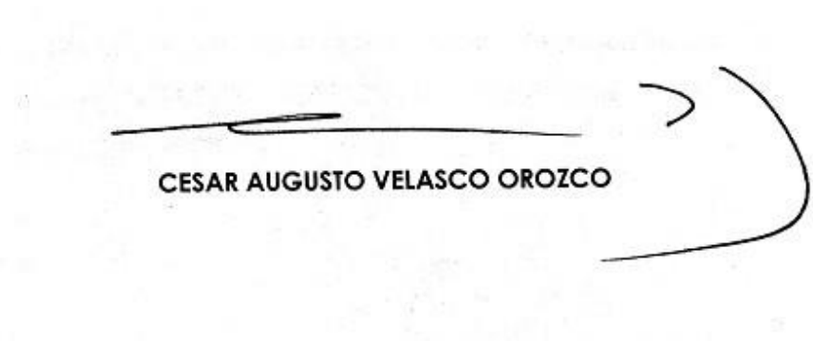
El Juez,